

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de febrero de 2016 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos:

- Artículos 10, 11, 14 y 34, referidos a la composición del Patronato, duración de mandato, organización del Patronato, liquidación y adjudicación del haber respectivamente. Esta modificación consiste, básicamente, en adaptar la redacción de estos artículos al cambio sufrido en las funciones que anteriormente asumía Cáritas Interparroquial de Estepona y en la actualidad han pasado a ser asumidas por Cáritas Parroquiales de Estepona.

- Artículo 19, incluyendo en su redacción la figura del voluntariado, como forma de aportación de la sociedad civil a la Residencia de Ancianos Virgen del Carmen.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2016 ante el Notario Jorge Moro Domingo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 305 de su protocolo.

- Escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2016 ante el Notario Jorge Moro Domingo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 306 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 23 de diciembre de 2015, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 7 de abril de 2016 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza Residencia de Ancianos Virgen del Carmen en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2016 ante el Notario Jorge Moro Domingo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 305 de su protocolo, y escritura pública otorgada el 3 de febrero de 2016, ante el mismo Notario, registrada con el número 306 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 20 de junio de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.